



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0194-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 28 de mayo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El Expediente Externo N° **04424-2019**, de fecha 28/03/2019, el **OFICIO N° 0217-2019-COFOPRI/OZUC**, de fecha 15 de Febrero del 2019, el Informe N°054-2019-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, el Informe Legal N°00325-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de mayo del 2019, referente a **CAMBIO DE USO DEL PREDIO SERVICIOS COMUNALES A IGLESIA EVANGELICA;**

CONSIDERANDO.-

Que, artículo 194° de la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, que las Municipalidades Provinciales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Inciso **6) del Artículo 195°** de la CONSTITUCION POLITICA DEL PERU, dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General de Bienes Estatales, **Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, define en su Artículo 97° que "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social".

Que, **Artículos 105° y 106°** de la norma antes mencionada se alude que la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, Renuncia a la afectación, Extinción de la entidad afectaria, Destrucción del bien, Consolidación del dominio, Cese de la finalidad, Otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio.

Que el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, de fecha 05 de Mayo de 1999, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, establece con relación a la administración, registro y control de los lotes afectados en uso y del cambio de titularidad en el registro.

Que, el Artículo 73° numeral 1.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial. Asimismo el Artículo 79° numeral 3.1 de la misma ley establece que compete a las Municipalidades distritales, aprobar el Plan de Urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga facultades de derogar, modificar y dejar sin efecto las Ordenanzas al Concejo Municipal.

Que, mediante el EXPEDIENTE EXTERNO N° **04424-2019**, de fecha 28/03/2019, la Señora ANITA TRUJILLO CAMPOS representante de la IGLESIA CUERPO DE CRISTO, solicita emitir la respectiva resolución de cambio de uso de Servicios Comunales a **IGLESIA EVANGÉLICA** del Predio ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido con Dirección Mz. 205, Lot. 10, del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreadad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el **OFICIO N° 0217-2019-COFOPRI/OZUC**, de fecha 15 de Febrero del 2019, el **Ing. JOSE DANIEL CRESPIN SAMPERTEGUI**, jefe de la Oficina Zonal de Ucayali del COFOPRI, quien en atención a lo solicitado por la Señora ANITA TRUJILLO CAMPOS, informa: para que proceda el cambio de uso del predio es necesario contar con la **Resolución** emitida por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Aprobando el Cambio de Uso de **SERVICIOS COMUNALES** a **IGLESIA EVANGÉLICA**.

Que, con fecha 24 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Ordenamiento Territorial y viabilidad, emite el Informe N°054-2019-SGPUOTV/GACTE-MPPA-A, mediante el cual realizan la revisión de cambio de uso de servicios comunales a iglesia evangélica del Predio signado como **Mz. 205, Lot. 10**; inscrito con Código de Partida N° **P19015410**, la cual COFOPRI realizo búsqueda en el sistema de calificación y titulación -SIT y su base gráfica: verificándose que dicho predio tiene como Uso: servicios comunales la cual informan y autorizan para su trámite de cambio de uso para proceder esta solicitud es necesario emitir una Resolución de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para proceder el cambio de uso de servicios comunales a Iglesia Evangélica evaluando las documentaciones e inspecciones oculares se pudo determinar que el mencionado predio Mz. 205, Lot. 10; inscrito con Código de Partida N° P19015410 es considerado como iglesia desde hace muchos años atrás inclusive existe la iglesia construida con creyentes activos que asisten al mencionado iglesia, cabe señalar que la institución de formalización de predios rurales cuando realizo los trabajos de levantamiento topográfico denominaron como servicios comunales el predio Mz. 205, Lot. 10; inscrito con Código de Partida N° P19015410 por falta de presencia de los representantes de la iglesia así mismo no contaba el área y construcción con ningún letrero que le identificaba como iglesia. Por lo tanto la mencionada área debe ser realizada el cambio de uso.

MANZANA 205, LOTE 10 (P.E. P19015410)

| LINDERO | MEDIDA | COLINDANTE |
|-------------|------------------------------|------------|
| FRENTE | : 15.00 ML | CALLE 4 |
| DERECHA | : 20.00 ML | LOTE 4. |
| IZQUIERDA | : 20.00 ML | LOTE 9 |
| FONDO | : 15.00 ML | LOTE 3 |
| AREA | : 300.00m² | |

| DESCRIPCION DEL PREDIO | USO ACTUAL | CON CAMBIO DE USO |
|-------------------------------------|------------------|--------------------|
| Mz 205, Lot. 10 (P.E. N° P19015410) | SERVICIO COMUNAL | IGLESIA EVANGELICA |

Que de acuerdo a la normativa se pueden realizar acciones competentes entre instituciones públicas involucradas en la Formalización de Predios.

Que es procedente la propuesta del Cambio de Uso de los Predios signados como Mz. 205 Lot. 10, ubicado en el Centro Poblado Barrio Unido, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, otorgado en afectación en uso para **IGLESIA EVANGÉLICA**, con la Finalidad de que cierto grupo de creyentes se reúnen para adorar a Dios, ya que varios años atrás realizan ese tipo de actividad hasta la actualidad.

Cabe resaltar que, cuando COFOPRI realizó los trabajos de lotización, la mencionada área fue considerado como servicio comunal y no como Iglesia Evangélica debido a la ausencia de un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

representante o interesado quien brindara esa información, así mismo no contaba con ningún otro documento que se pueda identificar como iglesia evangélica.

Que, mediante el Informe Legal N°00325-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de mayo del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión Procedente, aceptar cambio de uso del predio signado como Mz.205 Lt.10, con código de partida N°P19015410 de servicios comunales a Iglesia Evangélica.

Estando lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Cambio de Uso del Predio signado como Mz. 205 Lot. 10, con Código de Partida N° P19015410 de Servicios Comunales a Iglesia Evangélica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, asimismo encargar a Secretaría General su distribución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZDA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL